



udp FACULTAD
DE DERECHO



BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA Y DERECHO MIGRATORIO 2024



TEMARIO

- 01** Introducción
- 02** Sentencias destacadas
- 03** Comentario sentencias destacadas
- 04** Testimonios pasantes

Publicación presentada por: Servicio Jesuita a Migrantes, Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez y Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

Publicación preparada por: Francisca Vargas Rivas y Alonso Grant Díaz.

Textos resúmenes de sentencias destacadas elaborados por pasantes Boletín..

Con el apoyo de ACNUR.

01. INTRODUCCIÓN

El Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio del Servicio Jesuita a Migrantes, la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI) y la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales (UDP), surge en el año 2022 como una pasantía para estudiantes de ambas casas de estudios, teniendo como antecedente previo el boletín de jurisprudencia elaborado durante los años 2020 y 2021 por el área jurídica del Servicio Jesuita a Migrantes.

La pasantía persigue entregar a las y los estudiantes la oportunidad de vivir una experiencia profesional y, en especial, conocer el ejercicio profesional en la defensa, promoción y protección de los derechos e intereses de las personas migrantes y refugiadas. Así, su objeto es complementar la formación teórica y práctica ofrecida a los estudiantes de las facultades de Derecho de la UAI y de la UDP con ciertas actividades jurídicas asociadas a la confección del Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio, y, de esta forma, adquirir conocimientos y destrezas propias del ejercicio de la profesión legal en el ámbito del derecho migratorio y de asilo, y habilidades de reflexión, síntesis, trabajo en equipo y organización.

En el marco de la pasantía, las y los pasantes deben categorizar y sistematizar sentencias judiciales dictadas por los tribunales superiores de justicia chilenos, en las cuales una de las partes intervinientes sea una persona extranjera en el país. Lo anterior con el objetivo de seleccionar, en conjunto con el equipo editorial, seis sentencias a destacar por mes, entre marzo y diciembre de cada año. Adicionalmente, el boletín contempla una columna de opinión que permite a las y los estudiantes reflexionar críticamente entorno a la regulación de la movilidad humana en el país y los criterios jurisprudenciales respectivos.

El boletín es un importante insumo para estudiantes, académicas/os, jueces y abogadas/os litigantes, el cual les permite acceder de manera expedita a los lineamientos de las Cortes Superiores de Justicia chilenas en materia de migración y asilo.

Para efectos de esta publicación, se seleccionó una sentencia por Boletín, entre marzo 2022 y octubre 2024, con la idea de mostrar líneas jurisprudenciales que parecen relevantes.

DATOS



+30 pasantes UAI y UDP



28 Boletines publicados



**+13.700 sentencias
revisadas**

100% *Utilidad y aprendizaje*

02. SENTENCIAS DESTACADAS

Año	N° Boletín	Rol CS	Temática	Resultado	Amparo o Protección
2022	1	8542-2022	Expulsión/Ingreso irregular	Revoca-Acoge	Amparo
2022	2	11030-2022	Regularización Migratoria (91-8)	Confirma-Acoge	Amparo
2022	3	13281-2022	Visa de responsabilidad democrática/ Debido proceso/ Fundamentación	Revoca-Acoge	Amparo
2022	4	14133-2022	Refugio	Revoca-Acoge	Protección
2022	5	25360-2022	Regularización Extraordinaria (8 transitorio) /Celeridad	Confirma-Rechaza	Amparo
2022	6	66718-2022	Refugio	Confirma-Rechaza (VD)	Amparo
2022	7	107651-2022	Visa de responsabilidad democrática/Plazo para ingresar a Chile	Revoca-Acoge	Amparo
2022	8	115212-2022	Expulsión/Antecedentes penales	Confirma-Acoge	Amparo
2022	9	98600-2022	Residencia definitiva/Debido proceso	Confirma-Acoge	Protección
2022	10	115164-2022	Estampado electrónico/Protección no es la vía	Revoca-Rechaza	Protección

Año	N° Boletín	Rol CS	Temática	Resultado	Amparo o Protección
2023	1	115368-2022	Omisión en el pronunciamiento/Residencia definitiva	Revoca-Rechaza	Protección
		115005-2022	Refugio	Confirma-Acoge	Protección
2023	2	51913-2023	Revocación tácita	Revoca-Acoge	Protección
2023	3	80109-2023	Expulsión/Antecedentes penales/Arraigo familiar	Confirma-Rechaza	Amparo
2023	4	68992-2023	Omisión en el pronunciamiento/Residencia definitiva	Revoca-Rechaza	Amparo
2023	5	154356-2023	Cédula vigente Residencia definitiva en trámite	Revoca-Acoge	Amparo
2023	6	199245-2023	Orden de expulsión por migración forzada (def. Cartagena)	Revoca-Acoge	Amparo
2023	7	217907-2023	Orden de expulsión IPNH/empadronamiento	Confirma-Acoge	Amparo
2023	8	231170-2023	Prohibición de ingreso	Confirma-Rechaza	Amparo
2023	9	244713-2023	Orden de expulsión IPNH ejecutada junto a hijo menor de edad	Confirma-Rechaza	Amparo
2023	10	248036-2023	Orden de expulsión por delito y arraigo familiar	Confirma-Rechaza	Amparo

Año	N° Boletín	Rol CS	Temática	Resultado	Amparo o Protección
2024	1	8710-2024	Estampado electrónico nuevo plazo	Confirma-Rechaza	Amparo
2024	2	13647-2024	Prohibición de ingreso/ ingreso humanitario	Revoca-Acoge	Amparo
		11809-2024	Estampado electrónico nuevo plazo	Confirma-Acoge	Amparo
2024	3	16398-2024	Orden de expulsión / situación país de origen	Revoca-Acoge	Amparo
2024	4	5912-2024	No curso empadronamiento biométrico	Confirma-Acoge	Protección
2024	5	20278-2024	Visa de responsabilidad democrática archivada / documentos sin requisitos Decreto 177.2022/ circunstancias país de origen	Confirma-Acoge	Amparo
2024	6	28727-24	Pago de multa distinta y orden de abandono	Revoca-Acoge	Amparo
2024	7	47404-2024	Regularización 155 N°9 / Crisis Venezuela	Revoca-Acoge	Amparo
2024	8	51317-2024	Estampado electrónico nuevo plazo	Revoca-Acoge	Amparo

B1-2022

Corte Suprema revoca fallo y acoge recurso de amparo considerando a la persona como refugiada. Corte Suprema / Apelación amparo / 8542-2022 (24.03.2022). La Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó una acción de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana en contra del decreto que dicta su expulsión, el que fue dictado por la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota. El tribunal de primera instancia rechazó la acción considerando que la autoridad administrativa había obrado dentro de sus atribuciones, y se basó en el sólo hecho de haber entrado por paso no habilitado. La Corte Suprema revocó esta decisión, argumentando que, al ser la persona proveniente de Venezuela, según la opinión de la Corte, ésta se encuentra en calidad de refugiada, no importando el tipo de ingreso que hubiese hecho para entrar a territorio nacional.

B2-2022

Corte de Apelaciones de Santiago califica de actuar arbitrario y desigual el rechazo a una solicitud de regularización de una ciudadana cubana. Corte Suprema / Acción de amparo / 11030-2022 (18.04.2022). El tribunal de primera instancia acogió acción de amparo por rechazo a la solicitud de regularización realizada por una ciudadana cubana. La decisión calificó el rechazo de arbitrario al no justificar el razonamiento por el cual rechazó la regularización, llamando a aplicar la ley más favorable. Además, se consideró el principio de reunificación familiar y de celeridad para resolver. La Corte Suprema confirmó dicha sentencia.

B3-2022

Corte Suprema revoca fallo que aplicaba el principio de celeridad en perjuicio del administrado. Corte Suprema / Acción de amparo / 13281-2022 (11.05.2022). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso de amparo interpuesto por ciudadana venezolana a quien se le rechazó su solicitud de visa de responsabilidad democrática por haber excedido el plazo exigido para finalizar el procedimiento administrativo. El tribunal de primera instancia sostuvo que, de acuerdo a lo expuesto por las partes, aún no se ha dictado resolución final en su proceso y que no se encuentra privada, amenazada o perturbada su libertad o seguridad. La Corte suprema revocó el fallo señalando que el principio de celeridad que rige a la administración debe ser entendido en favor del administrado, por lo que las razones que justificaron la decisión anterior son impertinentes y arbitrarias.

B4-2022

Corte Suprema revocó fallo de Corte de Apelaciones de Valparaíso ordenando que se entregue formulario de reconocimiento de la condición de refugiadas a las recurrentes, sin importar la ausencia de la autodenuncia. Corte Suprema / Apelación protección / 14133-2022 (08.06.2022). Dos ciudadanas de nacionalidad venezolana interpusieron recurso de protección en contra de la omisión del Servicio Nacional de Migraciones de entregarles el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada. La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó el recurso dado que consideró que es necesario que las amparadas registren su ingreso al territorio nacional mediante la autodenuncia, por lo que la recurrida no habría incurrido en ilegalidad alguna. La Corte Suprema revocó la decisión referida, dado que consideró que no existe disposición legal alguna que obligue a las personas que ingresan por paso no habilitado a autodenunciarse para poder formalizar la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

B5-2022

Corte Suprema confirmó sentencia que rechazó una acción de amparo y a la vez admitió que el recurrente no debía hacer abandono del país. Corte Suprema / Apelación amparo / 25360-2022 (07.07.2022). La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó una acción de amparo interpuesta por un ciudadano venezolano en contra de la demora excesiva en dictar la resolución que ordenó el abandono del país por rechazar su solicitud extraordinaria de visa. Respecto del rechazo de la solicitud de visa, el tribunal de primera instancia resolvió que la nueva relación laboral alegada no fue valorada en este procedimiento, y que el amparado tenía permiso provisorio para residir en Chile, por lo que no debía aún abandonar el país. En cuanto a la solicitud pendiente de regularización extraordinaria, el tribunal consideró que si bien existía una vulneración del artículo 27 de la ley 19.880, el amparado no ha cumplido con la presentación de antecedentes penales exigida por la autoridad migratoria, por lo que la rápida resolución de la solicitud podría ser perjudicial para él. La Corte Suprema confirmó esta decisión de forma unánime.

B6-2022

Corte Suprema confirmó fallo de Corte de Apelaciones de Chillán que rechazó recurso de amparo interpuesto por una madre venezolana y sus dos hijos menores de edad en contra de una prohibición de ingreso por no contar con Visto Consular. Corte Suprema / Apelación amparo / 66718-2022 (25.08.2022). La Corte de Apelaciones de Chillán rechazó una acción de amparo deducida en contra de la Policía de Investigaciones de Chile por una familia de personas venezolanas, que se presentaron ante la autoridad fronteriza a formalizar solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados que no fueron recibidas y por haberse dictado prohibición de ingreso en contra de los recurrentes por no contar con Visto Consular de Turismo Simple. El tribunal de primera instancia señaló que las partes difieren acerca de los hechos y que las calidades de refugiado y turista no pueden coexistir, por lo tanto, debe exigirse que no se solicite la condición de refugiado en subsidio y como último recurso al haberse denegado el ingreso transitorio al país. La Corte Suprema confirmó el fallo, con el voto en contra de los Ministros Sres. Brito y Llanos, quienes estuvieron por acoger el amparo con especial atención a la normativa sobre refugiados y al principio de reunificación familiar.

B7-2022

Corte Suprema revocó fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó la acción de amparo presentada en favor de un niño venezolano cuyos padres se encuentran en Chile. Corte Suprema / Apelación amparo / 107651-2022 (29.09.2022). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó una acción de amparo presentada por un menor venezolano en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores que no suspendió los plazos durante la pandemia para que los beneficiarios de la Visa de Responsabilidad Democrática pudieran hacer ingreso al país. El Tribunal de primera instancia dispuso que la decisión de la autoridad que declaró que “el cierre de la solicitud de visas de responsabilidad democrática por haber expirado su vigencia fue adoptada dentro de su competencia y con arreglo a las disposiciones legales y administrativas en que se funda”, no pronunciándose sobre lo solicitado por el amparado. La Corte Suprema revocó el fallo señalando que debe considerarse los antecedentes fácticos que impidieron hacer uso de la mencionada visa, la convención Internacional del Niño y el principio de reunificación familiar reconocido en la Ley N° 20.430. El fallo fue dictado con el voto en contra de los Ministros Sres. Valderrama y Dahm, quienes estuvieron por confirmar la resolución en alzada teniendo presente las fechas transcurridas entre el estampado de la visa y el cierre de fronteras, y la fecha de interposición del recurso, considerando que no se advierte urgencia en proteger una garantía.

B8-2022

Corte Suprema confirmó fallo que dejaba sin efecto orden de expulsión fundada en el hecho de que el extranjero había cometido el delito de conducción en estado de ebriedad. Corte Suprema / Apelación amparo / 115212-2022 (05.10.2022). La Corte de Apelaciones de Antofagasta acogió recurso de amparo interpuesto por un ciudadano peruano en contra del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por la dictación de una orden de expulsión en su contra debido a la comisión del delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad en el año 2017. La decisión de los sentenciadores de primera instancia se basó en la ley 18.216, que establece que quien comete un crimen o simple delito tiene derecho a la reinserción social cuando cumple los requisitos que el ordenamiento exige. En este caso, el amparado se sometió a un procedimiento simplificado y, en ese sentido, la Corte señaló que el penado podía acceder a la eliminación total y definitiva del prontuario. La Corte Suprema confirmó el fallo.

B9-2022

Corte Suprema confirmó fallo de la Corte de Apelaciones que dejó sin efecto resolución que rechazó solicitud de permanencia definitiva de extranjero por no contar con recursos suficientes. Corte Suprema / Apelación protección / 98600-2022 (09.11.2022). La Corte de Apelaciones de Talca acogió un recurso de protección interpuesto por una ciudadana venezolana por el rechazo de su solicitud de permanencia definitiva. El tribunal de primera instancia señaló que el actuar de la autoridad recurrida es arbitrario, pues entre la solicitud de permanencia definitiva y el rechazo de esta por no haber acreditado solvencia económica suficiente transcurrieron más de dos años, demora que no fue imputable a la recurrente y que no da cuenta de su situación actual de estabilidad laboral y económica. La Corte Suprema confirmó el fallo.

B10-2022

Corte Suprema revocó la sentencia apelada que acogía una acción de protección interpuesta por la imposibilidad de descargar un estampado electrónico argumentando que existe un procedimiento legal contemplado al efecto / Corte Suprema / Apelación Protección / 115164-2022 (28.12.2022). La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió una acción de protección presentada por un ciudadano venezolano por la imposibilidad de realizar la descarga de su estampado electrónico. El impedimento se había prolongado más de once meses, situación que motivó al tribunal de primera instancia a acoger la acción por considerar que la omisión del estampado electrónico era ilegal y arbitraria, condenando al Servicio Nacional de Migraciones a habilitar la descarga del documento dentro de un plazo de diez días hábiles. Sin embargo, la Tercera Sala de la Corte Suprema revocó la sentencia apelada y sostuvo que la naturaleza de la contienda no era susceptible de ser tutelada por la acción de protección, toda vez que ésta no constituye una instancia de declaración de derechos, sino que de protección de aquellos, además de señalar que existe un procedimiento legal contemplado al efecto.

B1-2023

Corte Suprema rechazó acción de protección por excesiva demora en tramitaciones de permanencia definitiva, sosteniendo que la cédula de identidad mantiene su vigencia cuando se acredite la existencia de un certificado de residencia en trámite. Corte Suprema / Apelación Protección / 115368-2022 (20.03.2023). La Corte de Apelaciones de Antofagasta acogió recurso de protección interpuesto por tres ciudadanos de nacionalidad venezolana por demora en su solicitud de permanencia definitiva que fluctuó entre uno hasta más de dos años. Dentro de los principales argumentos sostenidos por el tribunal de primera instancia para acoger la solicitud se encuentra que la demora en estos casos se considera ilegal y arbitraria, otorgando un trato desigual a los recurrentes. La Corte Suprema revocó de manera unánime el fallo, sosteniendo que debido a un cambio en la legislación se entiende que la cédula de identidad mantendrá su vigencia, siempre y cuando se acredite la existencia de un certificado de residencia en trámite vigente y que, por tanto, no se ha vulnerado ningún derecho de los recurrentes.

Corte Suprema confirmó fallo en el cual se sostiene que es un acto arbitrario e ilegal exigir la autodenuncia como requisito necesario para una solicitud de refugio. Corte Suprema / Apelación Protección / 115005-2022 / (20.03.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de protección interpuesto por un ciudadano venezolano a quien se le negó la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en base a una entrevista de preadmisibilidad en la cual se sostuvo que no había realizado una autodenuncia por su ingreso clandestino. El tribunal de primera instancia acogió el recurso señalando que no se ha proporcionado al interesado el formulario respectivo ni se ha puesto en conocimiento del órgano competente la manifestación de voluntad del protegido. La Corte Suprema confirmó el fallo sosteniendo que la negativa a entregar el formulario correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, es un acto arbitrario e ilegal, y ordena la dictación de un protocolo al Servicio Nacional de Migraciones en el cual se regule el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

B2-2023

Corte Suprema dejó sin efecto orden de expulsión contra ciudadana boliviana al aplicar un estándar jurídico asociado a la antigua ley de migraciones y el delito de ingreso clandestino por lo que se necesitaba seguir un debido proceso. Corte Suprema / Apelación Amparo / 51913-2023 (05.04.2023). La Corte de Apelaciones de Antofagasta rechazó el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana boliviana en contra de una orden de expulsión por haber ingresado por paso no habilitado al país. El tribunal de primera instancia rechazó el recurso señalando que la decisión del Servicio Nacional de Migraciones fue tomada dentro de las competencias de este y que el fundamento de la orden está establecido como causal de expulsión por la ley. La Corte Suprema revocó esta decisión recordando que bajo la vigencia de la ley antigua, el ingreso clandestino era un delito, por lo cual debió haberse garantizado a la amparada un debido proceso en el marco del proceso penal, donde se le permita ser oída ya que debió haber una carga argumentativa superior a la meramente formal.

B3-2023

Corte Suprema confirmó fallo de Corte de Apelaciones que rechazaba un recurso de amparo contra orden de expulsión por condena de tráfico ilícito de estupefacientes, acordada con voto disidente del Ministro Llanos. Corte Suprema / Apelación Amparo / 80109-2023 (10.05.2023). La Corte de Apelaciones de Arica rechazó el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana boliviana condenada en Chile por tráfico ilícito de estupefacientes. Dentro de los principales argumentos para tomar la decisión se encuentra que se estaba en presencia de una causal de expulsión del Decreto Ley N°1094 que fue aplicado por la fecha de comisión de los hechos que fundan la expulsión. Acordado con el voto en contra del ministro Ahumada, ya que la ciudadana contaba con arraigo familiar, al tener un deber de cuidado sobre su pareja chilena al poseer este último una discapacidad física, una errónea interpretación del concepto “dedicación al tráfico” del art. 15 N°2 del Decreto Ley señalado y porque dicha pena se encontraba cumplida. La Corte Suprema confirmó el fallo por los mismos motivos de la Corte de Apelaciones, sin embargo, fue acordado con el voto en contra del Ministro Llanos quien comparte los argumentos del Ministro Ahumada.

B4-2023

Corte Suprema revocó fallo de Corte de Apelaciones que reconocía las dificultades que enfrentan los migrantes para regularizar su situación migratoria. Corte Suprema / Apelación Protección / 68992-2023 (14.06.2023). La Corte de Apelaciones de La Serena acogió el recurso de protección interpuesto por un ciudadano haitiano, cuya solicitud de permanencia definitiva no ha sido resuelta durante más de un año. Dentro de los principales fundamentos del tribunal de primera instancia, se argumentó que las personas en condición de movilidad si presentan dificultades en el ejercicio de sus derechos, pues no existe un sistema en línea que permita a cualquier entidad consultar en el momento exacto si un sujeto se encuentra con su solicitud en prórroga, lo que les impone una carga a personas que frecuentemente se encuentran en alta vulnerabilidad. La Corte Suprema revocó el fallo afirmando que la vigencia de la cédula de identidad para realizar gestiones no provoca afectación alguna.

B5-2023

Corte Suprema revocó fallo acogiendo acción por sostener que la cédula de identidad vencida tiene vigencia y validez para poder salir e ingresar al país en el caso de que exista una tramitación pendiente de su residencia definitiva. Corte Suprema / Apelación Amparo / 154356-2023 (16.07.2023). La Corte de Apelaciones de Chillán rechazó un recurso de amparo interpuesto por un ciudadano venezolano a quién se le impidió viajar al extranjero debido a que los funcionarios de la PDI sostenían que para ingresar o egresar del país se requiere de un documento válido. El tribunal de primera instancia rechazó el recurso señalando que el actuar de los funcionarios no fue arbitrario ni ilegal pues el recurrente carecía de un documento de viaje vigente conforme al artículo 24 de la ley 21.325. La Corte Suprema revocó el fallo de primera instancia, sosteniendo que el recurrente cumplía con la normativa para egresar del país, pues tanto el artículo 38 como el 43 de la ley N°21.325 reconocen la vigencia de la cédula de identidad vencida, en cuanto se encuentre en tramitación la residencia definitiva, siendo necesario el certificado de residencia definitiva en trámite.

B6-2023

La Corte Suprema acogió un recurso de amparo a favor de un extranjero dominicano utilizando como argumento principal la definición ampliada de refugiado. Corte Suprema / Recurso Amparo / 199245-2023 (30.08.2023). La Corte de Apelaciones de Arica rechazó un recurso de amparo interpuesto por un ciudadano dominicano contra la delegación regional de Arica al emitir ésta una orden de expulsión en su contra, por haber ingresado por un paso no habitado. Para rechazar el recurso, el tribunal esgrimió que el amparado no presenta ningún arraigo o vínculo en el país ya que no posee trabajo estable y su familia se encuentra en su país natal. La Corte Suprema revocó la sentencia y acogió el recurso argumentando que la persona afectada se ha visto forzada a salir de su país natal debiendo dejar a su familia cuando su lugar de trabajo se vió incendiado por terceros, siendo ésta una condición externa que ponen al afectado en una situación precaria y peligrosa contra su vida, ante esto cabría en la condición de refugiado que recoge la Declaración de Cartagena de 1984.

B7-2023

La Corte Suprema confirmó recurso de amparo interpuesto por ciudadana Venezolana en contra de Intendencia Regional de Arica y Parinacota que en procedimiento biométrico notificó orden de expulsión sin previa condena exigida por DL 1094. Corte Suprema / Recurso de Amparo / 217907-2023 (25.09.2023). La Corte de Apelaciones de Coyhaique acogió recurso de amparo interpuesto por ciudadana venezolana y dejó sin efecto orden de expulsión dictada en 2020 por la Intendencia Regional de Arica y Parinacota que fue notificada personalmente en agosto de 2023 durante procedimiento de empadronamiento biométrico. El tribunal de primera instancia determinó que orden de expulsión no se realizó conforme a derecho, toda vez que, el artículo 69 del DL 1094 indica que solo podrá ser decretada esta sanción una vez se ha cumplido la condena, mientras en este caso, el Ministerio Público había tomado decisión de no perseverar, por lo cual no existe condena previa que justifique la expulsión del país. La Corte Suprema confirmó el fallo.

B8-2023

La Corte Suprema confirmó el rechazo de un recurso de amparo interpuesto por ciudadana española y mantuvo prohibición de ingreso al país por condena en Chile de tráfico de estupefacientes, a pesar de estar casada con chileno y tener 2 hijos chilenos. Corte Suprema / Apelación amparo / 231170-2023 (10.10.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recurso de amparo interpuesto por ciudadana española y mantuvo vigencia de prohibición de ingreso al país por mantener una orden de expulsión vigente desde el año 2009, en virtud de condena por tráfico ilícito de drogas. La decisión del tribunal se dictó a pesar de que la ciudadana española se encontraba casada con un chileno y tiene 3 hijos con él, 2 de los cuales se encuentran nacionalizados. La Corte Suprema confirmó la decisión y argumentó en relación al artículo 32 N°4 y 5 de ley 21.325, que indica una prohibición imperativa de ingreso para personas que tengan en primer lugar una prohibición de ingreso vigente y en segundo lugar que tengan condenas por delito de tráfico de estupefacientes.

B9-2023

Corte Suprema confirmó el rechazo de un recurso de amparo interpuesto por una ciudadana dominicana en contra de la Jefatura Nacional de Migraciones de la Policía de Investigaciones de Chile, por afectar su libertad personal y la de su hijo de 10 años de edad. Corte Suprema / Apelación Amparo / 244713-2023 (22.11.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo deducido por una ciudadana dominicana tras ser detenida en el recinto policial sin mediar orden judicial y en el contexto del empadronamiento, siendo notificada de una orden de expulsión vigente. El tribunal de primera instancia resolvió el rechazo, resaltando que la expulsión del territorio nacional de la amparada junto a su hijo se materializó el día 27 de octubre por lo que la situación fáctica que motivó la acción ya no se encuentra vigente y no había oportunidad para revisar la decisión sobre la privación de libertad. La Corte Suprema confirmó el fallo.

B10-2023

Corte Suprema confirmó sentencia que rechazaba recurso de amparo en contra de una orden de expulsión argumentando que la existencia de pareja e hija no son suficientes para determinar arraigo familiar. Corte Suprema / Apelación Amparo / 248036-2023 (06.12.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó un recurso de amparo interpuesto por un hombre haitiano en contra de una orden de expulsión al tener una condena por el delito de receptación de una bicicleta. Pese a que el amparado demostró que ingresó por paso habilitado, que terminó su escolaridad en Chile y, que poseía empleo formal que le permitía sustentar a su familia compuesta por su pareja y su hija, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso esgrimiendo que la expulsión se encuentra debidamente justificada y que los lazos familiares son insuficientes para determinar arraigo familiar. La Corte Suprema confirmó lo fallado, con dos votos disidentes que consideraron que debió acogerse el recurso pues la medida para el delito era desproporcionada tomando en cuenta los antecedentes personales del amparado.

B1-2024

Corte Suprema confirmó -con dos votos en contra- fallo de primera instancia por no acreditarse ilegalidad en la actuación de la autoridad migratoria en contra de dos menores de nacionalidad haitiana. Corte Suprema / Apelación amparo / 8710-2024 (11.03.2024). La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó un recurso de amparo preventivo interpuesto por dos menores de nueve años de nacionalidad haitiana por no acogerse solicitud de prórroga de estampado electrónico, por la cual no pueden ingresar válidamente al país. Las amparadas, encontrándose aún en Haití viviendo con su tía, no pueden viajar a Chile, puesto que la aerolínea les ha reprogramado el vuelo al menos cinco veces desde 2022, debido a la situación humanitaria que vive el país, caducando así el estampado electrónico y no pueden encontrarse aún con sus padres, residentes del territorio chileno. El Tribunal de primera instancia consideró que, primero, no procede el recurso interpuesto por no acreditarse ilegalidad alguna y, segundo, que, en todo caso, la autoridad administrativa actuó conforme a la ley, quién, además, es inimputable a la actuación de la aerolínea. La Corte Suprema confirmó el fallo, acordada con dos votos disidentes del Ministro Sr. Llanos y la Abogada Integrante Sra. Tavolari, quiénes alegan la protección y respeto de los derechos humanos de las personas extranjeras, en conjunto al interés superior del niño, dispuesta en los Artículos 3 y 7 de la Ley 21.325 y en los tratados internacionales.

B2-2024

Corte Suprema revocó fallo de la Corte de Apelaciones que rechazaba recurso de amparo interpuesto por ciudadana colombiana con prohibición de ingreso al país, permitiéndole entrar a territorio nacional por razones humanitarias. Corte Suprema / Apelación Amparo / 13647-2024 (22.04.2024). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo interpuesto en contra la Policía de Investigaciones por impedir el ingreso de la amparada al territorio nacional. El tribunal señaló que no advierte la ilegalidad de la recurrida, ya que la amparada no cumplió con el requisito legal de ingreso y egreso regular dispuesto en el artículo 32 N°3 de la Ley 21.325, además que su detención en el aeropuerto no acarreó daños en su salud, pues fue atendida por el Servicio de Urgencia del Aeropuerto. La Corte Suprema revocó lo anterior estableciendo que la amparada debió haber recibido atención médica específica en consideración del aborto espontáneo que presentaba, según el artículo 29 de la misma ley. A su vez, señaló que el artículo 4 del D.L N°177, permite de modo excepcional realizar solicitudes de residencia temporal por razones humanitarias en concordancia con los artículos 7 y 4 de la Convención Belém do Pará. Lo anterior acordado con los votos en contra del Ministro Sr. Matus y la Ministra Sra. Gajardo, quienes estuvieron por rechazar el recurso alegando que amparada puede obtener revocación de la prohibición de ingreso mediante el artículo 35 de la Ley 21.325.

Corte Suprema acogió fallo sobre recurso de amparo a favor de un niño de nacionalidad Haitiana que no pudo ingresar a Chile desde su país de origen por un retraso en su vuelo Corte Suprema / Apelación Amparo / 11809-2024 (05.04.2024). La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió una solicitud de amparo en favor de un menor de edad cuyos padres, con residencia definitiva en Chile, solicitaron la prórroga del estampado electrónico de su hijo, dado que el menor no pudo viajar producto de los reiterados retrasos del vuelo. La Corte de Apelaciones de Valparaíso ordenó que el Servicio Nacional de Migraciones otorgara un plazo de no menos de 90 días para que ingresara el menor al considerar que había una ilegalidad en la resolución que negaba la prórroga, confirmado con posterioridad por la Corte Suprema.

B3-2024

Corte Suprema revocó fallo acogiendo acción de amparo en favor de una ciudadana haitiana acentuando en que le asisten razones humanitarias por la condiciones que atraviesan en su país de origen. Corte Suprema / Apelación amparo / 16398-2024 (27.05.2024). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó una acción de amparo de una ciudadana haitiana que ingresó a Chile por un paso no habilitado lo que le trajo como consecuencia una orden de expulsión en su contra emitida por la Delegación Presidencial Regional de la Región de O'Higgins de acuerdo al derogado Decreto Ley 1.094. El tribunal de primera instancia consideró que la autoridad migratoria había actuado conforme a derecho, además de estimar que no se acompañaron elementos probatorios suficientes que den cuenta del arraigo social y familiar alegado. No obstante, la Corte Suprema revocó esta decisión, afirmando que no puede dejarse de observar la existencia de vínculos y arraigo familiar y social en el país de la amparada, los que no fueron examinados por la autoridad migratoria al disponer la medida de expulsión y asimismo, se debe tener en cuenta que a la amparada le asisten razones humanitarias que también deben ser atendidas, en consideración a las actuales condiciones por las que atraviesa el país de la que es nacional.

B4-2024

Corte Suprema dictó sentencia favorable en recurso de protección interpuesto por ciudadana venezolana en contra del Servicio Nacional de Migraciones quien no dio curso a la solicitud de inscripción en proceso biométrico. Corte Suprema / Apelación protección / 5912-2024. La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió recurso de protección interpuesto por ciudadana venezolana y dejó sin efecto la decisión del Servicio recurrido, la cual consistió en una comunicación vía email de negar la realización del empadronamiento biométrico por estimar que la ciudadana no cumple con los requisitos establecidos en el punto N°2 de la Resolución Exenta N°25.425 que fija el proceso de empadronamiento biométrico, sin especificar lo que se incumple, de ahí que la Corte dispuso que la autoridad migratoria emitiera un nuevo pronunciamiento sobre la solicitud formulada por la recurrente, por un funcionario no inhabilitado y que contenga los fundamentos de la decisión. El tribunal de primera instancia también determinó que la comunicación vía email sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Personas Extranjeras que ingresan al país por paso no habilitado, dice relación con una decisión adoptada por una autoridad administrativa en ejercicio de sus potestades públicas, siéndole aplicables los artículos 3, 11 y 41 de la Ley 19.880, y, dado que no puede hacerlo de forma arbitraria, debe ser debidamente motivado, dado que pese a que no confieren un derecho a la recurrente, se trata de información que habitualmente la autoridad consulta para resolver la procedencia de beneficios o sanciones. La Corte Suprema confirmó el fallo.

B5-2024

Corte de Apelaciones de Rancagua ordenó desarchivar solicitudes de reunificación familiar de ciudadanas haitianas, pese a que documentos no se encontraban traducidos, legalizados o apostillados, teniendo en especial consideración la situación actual de Haití. Corte Suprema / Apelación amparo / 20278-2024 (05.07.2024). La Corte de Apelaciones de Rancagua acogió una acción de amparo interpuesta por un ciudadano haitiano en contra del Servicio Nacional de Migraciones, por archivar sus solicitudes de reunificación familiar, debido a que los documentos existentes no se encontraban traducidos, apostillados ni legalizados, incluso vencido el tiempo para subsanar. El tribunal razonó que la solicitud no se puede volver un imposible para las amparadas, teniendo en cuenta que el Consulado chileno y los servicios públicos en Haití están cerrados o limitados para su acceso. La Corte de Apelaciones de Rancagua ordenó el desarchivo y prosecución de las solicitudes, teniendo presente la situación actual que se vive en dicho país, extendiendo los plazos que le permitan razonablemente cumplir con los requisitos señalados por el servicio a las amparadas. La Corte Suprema confirmó fallo de primera instancia.

B6-2024

La Corte Suprema acogió un recurso de amparo por una orden de abandono del país que emitió el Servicio de Migración Nacional por el no pago de una multa pendiente. Corte Suprema / Apelación Amparo / 28727-24 (02.08.2024). La Corte de Apelaciones de Rancagua rechazó una acción de amparo presentada por un ciudadano de nacionalidad haitiana, a quien se le rechazó su solicitud de residencia permanente y en su reemplazo emitió una orden de abandono del país. El tribunal de primera instancia consideró que no fue un acto arbitrario por parte del Servicio de Migración Nacional ya que no cumplía con los requisitos solicitados, ya que al haber pagado otra multa pendiente y no la que correspondía a la solicitud de permiso de residencia respectivo, no etiquetando correctamente el destino de dicho dinero, da la razón al organismo público en su rechazo, pese a cumplir con el resto de lo solicitado. Por el contrario, la Corte Suprema revocó la sentencia apelada, considerando que dicha decisión se trataba de un acto arbitrario por parte del organismo público, y que carece de razonabilidad y proporcionalidad frente a los antecedentes entregados, conforme al artículo 3 inciso 1 de la ley N°21.325, entregando un plazo de 60 días para que el amparado presente la información pendiente con tal de conceder el permiso.

B7-2024

Corte Suprema acogió una acción de amparo de una ciudadana venezolana con relación a un rechazo de solicitud de regularización del artículo 155 N°9 de la Ley 21.325 debiendo re-evaluarse la solicitud de residencia. Corte Suprema / Apelación Amparo / 47404-2024 (25.09.2024). La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó la acción de amparo interpuesta por una ciudadana venezolana, fundado en que la facultad del artículo 155 N°9 de la Ley 21.325 corresponde a una facultad discrecional y privativa de la Subsecretaría del interior, por lo que no puede obtener una declaración jurisdiccional de cómo la administración ejerce sus facultades en materia de migración y extranjería. La Corte Suprema revocó el fallo de la Corte de Apelaciones y acogió el acción de amparo debido a que el acto que dictó la administración es un acto genérico que no distingue la situación particular de la amparada además de no tomar en consideración la situación humanitaria de su país de origen, por lo cual constituye un hecho público y notorio. El Ministro Matus previno que él acogió sólo con el efecto de suspender la ejecución de la resolución exenta con el fin de que se inicie un nuevo proceso que tome en consideración la situación humanitaria del país de origen de la amparada.

B8-2024

La Corte Suprema acogió acción de amparo presentada por una ciudadana venezolana por el desconocimiento del derecho adquirido de sus hijos como titulares de residencias temporales otorgadas fuera de Chile. Corte Suprema / Apelación Amparo / 51317-2024 (14.10.2024). La Corte de Apelaciones de Rancagua rechazó la acción de amparo presentada por una ciudadana venezolana en favor de sus hijos, por la prescripción del estampado electrónico, dado que la madre no realizó el ingreso al país de los menores dentro del plazo debido a que no contaba con la suya, siendo que todas las visas habían sido solicitadas en el mismo tiempo. La Corte de Apelaciones resolvió que ha sido negligencia de los padres no haber hecho el ingreso de los niños que contaban con visa temporal dentro del plazo independientemente del estado en el que se encontraba la visa de la madre para poder perfeccionar el beneficio migratorio otorgado ya que es responsabilidad de ellos y no del servicio. La Corte Suprema revocó la sentencia argumentando que concurren hechos de fuerza mayor que coartaron que los niños amparados pudiesen hacer ingreso al país en el término establecido y que los fundamentos mencionados por la autoridad migratoria carecen de razonabilidad y proporcionalidad lo que vulneraría el derecho a la libertad personal de los amparados además de la unidad familiar al separar a la madre de sus hijos.

03. COMENTARIO SENTENCIAS DESTACADAS

El análisis de sentencias a través del Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio es un instrumento que permite conocer el estado de la jurisprudencia chilena en materia de movilidad humana. Lo anterior, a su vez, permite crear nuevas estrategias jurídicas (incluidas aquellas de litigio estratégico) y evaluar las mejores opciones a proponer en un caso concreto.

En las diversas publicaciones del mismo han sido relevadas sentencias muy relevantes a nivel nacional y/o que dicen relación con hechos de la contingencia nacional en la materia. Asimismo, a lo largo del trabajo, hemos podido evidenciar algunas líneas jurisprudenciales importantes:

- **Expulsiones por ingreso por paso no habilitado:** La jurisprudencia asociada a amparos ha ido variando desde consideraciones formales (acoger por falta de proceso penal acorde al artículo 69 del D.L N° 1.094) hasta asentar un criterio de razonabilidad, proporcionalidad e importancia de arraigo familiar (y laboral en menor medida). También han sido consideradas las circunstancias del país de origen de la persona amparada, entendiéndolas conforme a la Declaración de Cartagena de 1984 incluso si la persona no es solicitante de refugio. A pesar de lo anterior, hay casos donde, pese a concurrir los elementos anteriores, acciones constitucionales de amparo no son acogidas.
- **Expulsiones por comisión de delitos en Chile:** Hay casos acogidos y otros rechazados; se analiza qué delito se cometió, el bien jurídico protegido y otros. Hay jurisprudencia relevante entorno a derecho a la resocialización y, recientemente, en cuanto al impedimento de doble sanción por un mismo hecho.

- **Debido proceso y debida fundamentación:** Los asuntos asociados a posibilidades de contradicción en el procedimiento administrativo migratorio son tomados en cuenta por las Cortes Superiores de justicia. Asimismo, en diversas situaciones las acciones son acogidas en consideración a que la autoridad no fundamentó adecuadamente su resolución, haciendo alusión, por ejemplo, a que se debe considerar la situación particular de la persona y/o explicitar con mayor claridad. En este punto también se aplican los principios propios del derecho administrativo (por ejemplo, celeridad, razonabilidad, etc.)
- **Asilo (refugio):** La jurisprudencia, principalmente asociadas a acciones de protección, aunque no únicamente, ha ido variando en desmedro de la protección de las personas solicitantes de refugio. Inicialmente la jurisprudencia asentó el criterio -que se mantiene hasta el día de hoy- de que no puede exigirse declaración voluntaria de ingreso por paso no habilitado como condición para entregar el formulario para solicitar asilo (refugio). Sin embargo, desde el fallo 115.005-2022, se ha interpretado que la declaración señalada puede ser solicitada por la autoridad migratoria en el marco del procedimiento, lo que ha llevado a una serie de interpretaciones jurisprudenciales (y administrativas) restrictivas para las personas solicitantes, para quienes no es fácil revertir la situación de negativa de continuidad en su procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

- **Demora en tramitación de visados:** Se ha ido asentando criterio asociado a plazo razonable para la tramitación, desprendido del artículo 27 de la Ley N° 19.880, el cual inicialmente era abordado de modo más literal como un plazo de seis meses para resolución de procedimiento administrativo. **Demora en tramitación de residencia definitiva:** Si bien inicialmente se acogían las acciones asociadas a esta situación, la jurisprudencia ha ido variando hacia entender que en virtud de la Ley N° 21.325, dado que la cédula de identidad se entiende vigente, no habría otras vulneraciones (cuestión que es discutible). Lo anterior en un contexto general en donde la jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia chilenos dan cuenta de que cuando la demora es superior a un año, entonces se acoge acción sobre la base de principio de celeridad y plazo artículo 27 Ley N°19.880.
- **Protección de NNA:** En términos generales, la jurisprudencia tiende a proteger a niños, niñas y adolescentes frente a injerencias arbitrarias en su vida familiar (salvo excepciones) y también frente a situaciones que implican una contravención a su interés superior y derechos (por ejemplo, situación de ampliación de vigencia estampado electrónico).
- **Otros asuntos relevados:** atención a circunstancias particulares frente a rechazos de visados con medida de abandono; revocación tácita debe igualmente atenderse a un debido proceso; sentencias no acorde al caso (mismos considerandos para situaciones diferentes), entre otros asuntos.

04. TESTIMONIOS PASANTES

Universidad Diego Portales

Consuelo Martínez

- “Mi experiencia en el Boletín de jurisprudencia ha sido muy positiva. Me ha permitido desarrollar habilidades esenciales como la redacción jurídica, el análisis de fallos y la aplicación de conceptos legales en el ámbito migratorio. También me ha ayudado a interpretar jurisprudencia, sintetizar información de forma precisa y contextualizar decisiones judiciales dentro de su marco normativo y social. Esta experiencia fortaleció mis competencias en investigación jurídica y amplió mi comprensión de los desafíos del Derecho Migratorio, contribuyendo de manera significativa a mi formación profesional”.

Paula Inostroza

- “Mi experiencia en el Boletín ha sido enriquecedora, tanto en lo profesional como en lo humano. A través de la práctica, pude profundizar en conceptos jurídicos migratorios que desconocía, lo que me permitió comprender mejor su aplicación en casos reales. Destaco la gran labor del Boletín al compilar y analizar sentencias,. Es un valioso aporte para el desempeño profesional, ya que ofrece herramientas esenciales y visibiliza las realidades humanas detrás de cada caso”.

Universidad Adolfo Ibáñez

Víctor Carrasco

- “Esta experiencia en el Boletín me ha servido para ver de forma práctica la carrera, por un lado en el análisis de la aplicación práctica de la normativa migratoria como también la normativa administrativa y como estas en conjunto a legislación internacional se utilizan en casos específicos, lo que ayuda a desarrollar la creatividad jurídica de cara a un futuro redactar distintos documentos jurídicos.”.

Diego Ovalle

- “Mi experiencia en el boletín ha sido muy positiva, me ha permitido aprender mucho sobre la situación migratoria en Chile desde un punto de vista tanto jurídico como social. Destaco principalmente la aproximación al ejercicio profesional y la modalidad investigativa de trabajo que me han permitido desarrollar habilidades esenciales para mi futuro como abogado”.



udp FACULTAD
DE DERECHO

Con el apoyo de



**UNHCR
ACNUR**
La Agencia de la ONU
para los Refugiados